Instituto de la Defensa Pública Penal
Por una defensa oportuna, gratuita y eficaz

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-

CONSIDERNADO

Qué, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la defensa de las personas y sus derechos son inviolables, nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

CONSIDERNADO

Qué, el Instituto de la Defensa Pública Penal, es una entidad pública autónoma y gratuita que ejerce una función técnica de carácter social, con el propósito de garantizar el derecho de defensa, asegurando la plena aplicación de las garantías del debido proceso a través de una intervención oportuna en todas sus etapas; desarrolla sus atribuciones con fundamento en el derecho de defensa que garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Servicio de Defensa Penal, Decreto 129-97 y reglamentos internos, asegurando a toda persona el acceso a la justicia con prioridad a personas de escasos recursos económicos.

CONSIDERNADO

Qué, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad promueve el acceso a la justicia, la libertad y seguridad de la persona, la protección contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, la accesibilidad y la toma de conciencia.

CONSIDERNADO

Qué, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI- es el ente asesor, coordinador e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, así mismo es el encargado de supervisar la correcta implementación de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de conformidad con el Acuerdo Gubernativo de ratificación 78-2009.

POR TANTO

En el ejercicio de sus facultades y competencias, los representantes, del Instituto de la Defensa Pública Penal y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-**, en adelante Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se celebra teniendo por una parte al Instituto de la Defensa Pública Penal, en adelante **IDPP,** representado por el Magister **IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES**, quien actúa en su calidad de Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, calidad que acredita con el acuerdo número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) del Congreso de la República de Guatemala, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) y acta de toma de posesión número cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), extendida por el Director General en Funciones, el Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en funciones y el jefe del departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal; por la otra parte, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, en adelante **CONADI**, representado por la Licenciada **CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTINEZ**, quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-**, calidad que acredita con fotocopia simple de Certificación emitida por la Directora Administrativa, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023), del Acta Administrativa número treinta y cuatro guion dos mil veintitrés (34-2023) de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada a folio un mil ochenta y nueve (1089) y un mil noventa (1090) del libro de Actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, documento extendido por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-.

SEGUNDA: OBJETIVOS.

Objetivo General: Promover políticas, programas y servicios con enfoque de derechos humanos, orientados a la atención de las personas con discapacidad, garantizando procesos de inclusión en el Instituto de la Defensa Pública Penal y el acceso a la justicia para personas con discapacidad.

Objetivos Específicos:

1. Optimizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios del IDPP, de conformidad con los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos.

2. Concientizar y capacitar al personal del IDPP, sobre la manera en que se debe atender a las personas con discapacidad, así como del marco normativo nacional e internacional, orientado a la promoción y protección de los derechos humanos de este grupo vulnerable.

3. Establecer una mesa técnica interinstitucional CONADI-IDPP, para coordinar la implementación de políticas y programas que aseguren la atención oportuna de las personas con discapacidad, así como la búsqueda de brindar los servicios en la ruta de desinstitucionalización de las personas que se encuentren ingresadas

por orden judicial, en el Hospital Nacional de Salud Mental Doctor Carlos Federico Mora.

TERCERA: FUNCIONES Y COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL.

1. Facilitar procesos de concientización y formación al personal del IDPP, sobre el abordaje de la discapacidad y los derechos humanos de las personas con discapacidad.

2. Coordinar acciones orientadas a mejorar la atención de las personas con discapacidad, que se encuentren privadas de libertad por orden judicial.

3. Participar en la Mesa Técnica que se establecerá para la definición de acciones, de acceso a la justicia en beneficio de las personas con discapacidad, que se encuentran privadas de libertad o enfrentando proceso penal.

4. Trasladar información detallada a los enlaces técnicos del CONADI, del proceso que enfrentan las personas con discapacidad, que se encuentran privadas de libertad y/o recluidas en el Hospital Nacional de Salud Mental Doctor Carlos Federico Mora, para lograr un abordaje desde el enfoque de derechos humanos y un correcto acceso a la justicia.

5. Establecer condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, a las instalaciones del IDPP.

6. Distribuir materiales formativos e informativos, sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad: físicos (trifoliares), digitales, publicaciones en redes sociales y en la página web.

7. Considerar la identificación y establecimiento de mecanismos para la contratación de personas con discapacidad dentro del IDPP.

8. Conforme a las posibilidades presupuestarias del IDPP, se podrá coordinar la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio.

CUARTA: FUNCIONES Y COMPROMISOS DEL CONADI.

1. Brindar acompañamiento técnico al IDPP en la organización y promoción de procesos de concientización, capacitación sobre discapacidad y acceso a la justicia de las personas con discapacidad, dirigido al personal de dicha institución.

2. Apoyar al IDPP en la elaboración, diseño, producción y distribución de materiales formativos e informativos sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en formatos y medios accesibles a las distintas condiciones de discapacidad.

3. Orientar al IDPP sobre la identificación de espacios laborales que puedan ser desempeñados por personas con discapacidad, lo cual queda a consideración del IDPP conforme a sus posibilidades financieras.

4. Capacitar a personal administrativo y defensores públicos del IDPP, para brindar atención y orientación a las personas con discapacidad que se encuentren enfrentando proceso penal y sean usuarios de los servicios del IDPP.

5. Conformar la Mesa Técnica, la cual estará integrada por un equipo designado por miembros de ambas instituciones, vinculadas al acceso a la justicia que para el efecto se establecerá con la finalidad de proporcionar la atención necesaria a las personas con discapacidad, que se encuentren enfrentando proceso penal en cualquiera de sus etapas procesales.

6. Apoyar en las buenas prácticas tecnológicas para facilitar a las personas con discapacidad el acceso a las plataformas.

QUINTA: BENEFICIARIOS.

1. El sector beneficiado con el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será la población de personas con discapacidad usuarias del IDPP.
2. Personal administrativo y defensores públicos del IDPP.

SEXTA: ENLACES TÉCNICOS. A efecto de dar seguimiento a las acciones que se deriven de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el **IDPP** designará como enlace técnico a la División de Coordinaciones Técnico Profesionales, la Coordinación Nacional de Derechos Humanos y al encargado de informática, que en su momento designarán a la persona correspondiente. Por parte del **CONADI** se designa al Departamento de Justicia y Seguridad Ciudadana, que en su momento hará las designaciones correspondientes.

SÉPTIMA: EVALUACIÓN Y MONITOREO. La evaluación y monitoreo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se ejecutará a través de los enlaces técnicos que establezcan ambas instituciones, de acuerdo con los lineamientos y criterios de rendición de informes del IDPP y del CONADI.

OCTAVA: CONFIDENCIABILIDAD. La información obtenida y trasladada de los procesos judiciales de las personas con discapacidad, con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

NOVENA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. Las partes convienen que el presente instrumento pactado en términos de cooperación, es susceptible de ampliarse o modificarse, a solicitud por escrito de cualquiera de ellas, lo cual deberán acordar por mutuo consentimiento mediante el cruce de cartas.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Las partes convienen que cualquier reclamo o diferencia que surja entre ambas instituciones, derivados de la ampliación o interpretación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá un plazo de TRES AÑOS, el mismo podrá ser prorrogable a través de una adenda y la vigencia iniciará a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Podrá darse por terminado el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de forma anticipada, sin responsabilidad para las partes, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, en este caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA: **ACEPTACIÓN**. Los comparecientes en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes; los cuales quedan contenido en cinco hojas de papel bond, tamaño carta, con el logo de ambas partes e impresos únicamente en su anverso.

Suscrito en la Ciudad de Guatemala, el once de agosto de 2023

MSc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
GUATEMALA, C.A.

Licenciada Clarivel Castillo Barrientos
Representante Legal y Presidente de
la Junta Directiva del Consejo Nacional
de las Personas con Discapacidad

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE
JUNTA DIRECTIVA